

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

30ma. Asamblea
Legislativa

Serie: 2023 - 2024
6ta. Sesión Extraordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. #119

4 DE DICIEMBRE DE 2023

Presentado por los legisladores López Román, Ríos Isern, Torres Archilla, Cartagena Rodríguez, Concepción Báez, López Salgado, Pérez Reyes, Miranda Ríos, Hernández Morales, Huertas López y Morales Pérez.

ORDENANZA #11

Para enmendar el Artículo 4 y 5, de la Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019 a los fines de prohibir la descarga de materiales vegetativos, escombros de construcción y/o cualquier escombros de otra naturaleza en vehículos con cajas de carga de 70 pies cúbicos o más; limitar la descarga de escombros a los resultantes de proyectos desarrollados dentro de la demarcación territorial del Municipio de Dorado y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (a) del Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", encomendó a los municipios a establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene, el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

El 31 de julio de 2018 se aprobó la Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019, que estableció ciertas normas y tarifas para las descargas o depósitos de escombros en las facilidades del Departamento de Obras Públicas municipal. La Ordenanza tenía el propósito principal de organizar de forma legal y controlada la disposición de escombros de la ciudadanía y paliar los costos en los que incurría el municipio en el posterior transporte y disposición de estos. Sin embargo, la dirección del Departamento de Obras Públicas ha traído a la atención de esta Legislatura Municipal la realidad de cómo se está operando la descarga de estos escombros en las facilidades. Ha indicado que se está haciendo inmanejable el volumen de escombros que a diario se depositan en los "tangones", lo que ocasiona un incremento sustancial de viajes al vertedero, un riesgo de contaminación de cuerpos de aguas aledaños, una operación municipal que no guarda una relación saludable de costo - beneficio, entre otros problemas.

En aras de examinar las situaciones traídas por el Departamento de Obras Públicas, la Comisión de Calidad Ambiental, Ornato y Limpieza de la Legislatura Municipal de Dorado, celebró dos vistas públicas. Luego de evaluada la solicitud del Departamento de Obras Públicas y sus recomendaciones, la Comisión entiende que debe limitarse la descarga de escombros a vehículos de 70 pies cúbicos o menos y la administración debe asegurarse de que los escombros provienen de proyectos

desarrollados en la demarcación territorial de Dorado. Estas restricciones propenden a evitar la explotación irrazonable de las facilidades públicas del Municipio de Dorado para el lucro privado y salvaguardar medioambiente.

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ordenanza Número 1, Serie 2018-2019, para que lea como sigue:

Artículo 4. - Se establecen las siguientes tarifas y condiciones:

- a) \$15.00 dólares por vehículos de motor con cajas de carga menores a 70 pies cúbicos.
- b) \$20.00 dólares por vehículos de motor con arrastres de hasta ocho (8) pies.

Queda prohibido el descargue o depósitos de escombros por vehículos de motor con cajas de carga de más de 70 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de una Ford F350, vehículos similares o de mayor tamaño.)

Sección 2.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, para que lea como sigue:

Artículo 5.- Los ciudadanos o entidades deberán realizar sus pagos con la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Dorado durante su horario regular de lunes a viernes de 7:00 am a 3:00 pm y proveer copia del recibo o comprobante de pago al Departamento de Obras Públicas con anterioridad al depósito de materiales o *escombros*. Disponiéndose que, la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Dorado requerirá como parte del trámite para el cobro de la tarifa establecida en esta Ordenanza, evidencia fehaciente de que los escombros provienen de un proyecto en desarrollo dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Dorado. Este requisito podrá ser satisfecho con documentos tales como, pero sin limitarse a, contratos de construcción, contratos de servicios, declaraciones juradas, conduces, hojas de trámites u otro documento que acredite que los materiales o escombros son el producto de un proyecto en desarrollo dentro de la demarcación territorial del Municipio Autónomo de Dorado.

[...]

Sección 3.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4.- Copia de la presente será enviada al Departamento de Obras Publicas del Municipio de Dorado y a la Oficina de Finanzas.

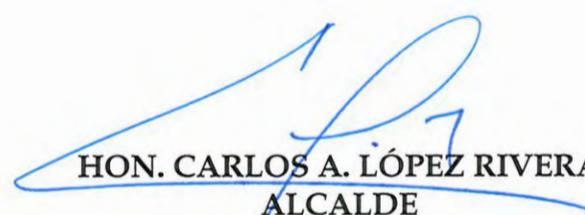
ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2023.


HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN
Presidente
Legislatura Municipal


SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE
Secretario
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -12- LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 20 DE DICIEMBRE DE 2023.


HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO
DORADO, PUERTO RICO

11ma Asamblea
Legislativa

Serie 2018-2019
Ordinaria

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

P. de O. # 2

20 DE JULIO DE 2018

ORDENANZA # 1

Para establecer las tarifas para el depósito privado de escombros y material vegetativo en las facilidades del Departamento de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Dorado, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Huracán María impactó a Puerto Rico con vientos de 155 millas por hora, destruyendo hogares, tumbando árboles y revolcando basureros. Dejó montañas de escombros y material vegetativo en todos los pueblos, lo cual se ha convertido en un gran reto para los gobiernos locales de nuestra isla. Sin embargo, la administración del Municipio Autónomo de Dorado junto a miembros de la Legislatura Municipal se ha tirado a la calle para trabajar mano a mano con nuestros compueblanos en el recogido y limpieza de nuestros espacios públicos. Los empleados del Departamento de Obras Públicas también han trabajado incansablemente y de manera continua desde en estos meses para asegura que las calles se mantengan en buenas condiciones.

También hay proyectos privados de recuperación, construcción nueva y limpieza que han generado grandes cantidades de escombros y materiales vegetativos. Los individuos, negocios, contratistas y otras entidades han buscado forma para disponerse de estos materiales de forma legal y controlada. Por eso el Municipio ha ofrecido recibir dichos materiales en facilidades de su Departamento de Obras Públicas. Sin embargo, el gasto que incurre la administración en transportar y disponer estos desperdicios es sumamente alto. Por ende, es necesario establecer tarifas módicas según facultada por el Artículo 2.002 de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos para garantizar que los ciudadanos, comercios e industrias de nuestro pueblo puedan seguir desechando estos materiales de forma ordenada. Dichos precios deberán ser competitivos en comparación al costo que cobran los grandes vertederos del país.

ORDÉNESE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO:

Artículo 1.- El Alcalde o su representante autorizado designará los lugares de propiedad municipal donde los ciudadanos y entidades puedan desechar escombros y materiales vegetativos.

Artículo 2.- Se categoriza el recibo de estos materiales como un servicio público para los ciudadanos residentes y entidades que hacen negocio dentro de los límites del Municipio de Dorado. Se enfatiza en que la prestación de servicios y la ejecución de

operaciones municipales prioritaria y que el ciudadano o entidad que se autoriza no puede interferir ni obstruir el funcionamiento normal del municipio. Por ende, se faculta al Alcalde suspender esta Ordenanza de manera temporera para un periodo de noventa (90) días cuando sea necesario, para poder recuperar o redistribuir el espacio y recursos municipales necesarios. También provee tiempo adecuado a la Legislatura Municipal evaluar cualquier cambio a la situación del Municipio.

Artículo 3.- Los ciudadanos y entidades que desechan dichos materiales en las facilidades correspondientes tendrán que cargar, transportar y descargar los materiales utilizando camionetas (guaguas "pick-up"). El tamaño de la caja de carga de la camioneta no puede exceder 80 pies cúbicos (aproximadamente el tamaño de un Ford F-350). Bajo ninguna circunstancia se aceptará materiales de vehículos con capacidad mayor de la estipulada en este Artículo. Se faculta al Alcalde establecer mediante Orden Ejecutiva el horario de dichos servicios, siempre y cuando se comunica dicho horario mediante rótulos en el lugar.

Artículo 4.- Las tarifas se fijarán dependiendo del tamaño del camión que se utiliza para cargar, transportar y descargar los materiales y se establecerán de la siguiente manera:

- a) Veinte dólares (\$20.00) para las camionetas con cajas de carga de 70 a 80 pies cúbicos (aproximadamente del tamaño de un Ford F-350).
- b) Quince dólares (\$15.00) para las camionetas con cajas de carga de menos de 70 pies cúbicos.

Artículo 5.- Los ciudadanos o entidades deberán realizar sus pagos con la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Dorado durante su horario regular de lunes a viernes de 8:00am a 4:00pm y proveer copia del Recibo o Comprobante de Pago al Departamento de Obras Públicas con anterioridad al depósito de materiales.

Artículo 6.- La Oficina del Alcalde coordinará con el Departamento de Comunicaciones y el Departamento de Obras Públicas los esfuerzos necesarios para orientar a la ciudadanía sobre la entrada en vigor de esta medida dentro del periodo de orientación que se otorga en el próximo artículo.

Artículo 7.- Esta Ordenanza entrará en vigor el 1 de septiembre de 2018. Copia de la misma será enviada a los funcionarios y empleados correspondientes.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 31 JULIO DE 2018.


HON. CARLOS A. LOPEZ ROMÁN
Presidente


SRTA. GLADYMAR TORRES PABÓN
Secretaria